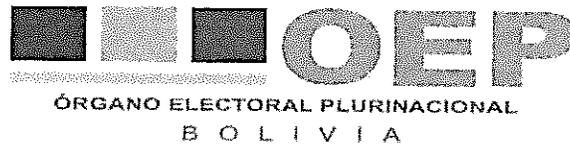


INF.FIS.UTF N° 002/2024



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2022 DEL PARTIDO
POLÍTICO “ACCIÓN DEMOCRÁTICA
NACIONALISTA”

(ADN)

La Paz, 03 de enero de 2024



INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	HECHOS POSTERIORES.....	3
IV.	EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	4
4.1	Presentación de estados financieros incompletos.....	12
4.2	Falta de respaldo del estado denominado "Pasivo Corriente".....	21
4.3	Falta de aplicación de un sistema contable.....	24
V.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	27
a)	Programa operativo anual y presupuesto de la gestión 2022 sin ejecución en actividades de "Fortalecimiento Partidario".....	27
b)	Falta de presentación del clasificador presupuestario.....	30
VI.	INFORME LEGAL	32
VII.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	33

INF.FIS.UTF. N° 002/2024

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Via : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vicepresidente
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DEL PARTIDO POLÍTICO “ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA” (ADN)**

Fecha: La Paz, 03 de enero de 2024

I. ANTECEDENTES

Del informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 1° de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2023 y asignación de la jefatura de unidad, se ha realizado la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022 del Partido Político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN) cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 107/2023 de 07 de junio de 2023.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM 232/2019 de 24 de mayo de 2019, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó mediante formulario de CITACIONES Y NOTIFICACIONES TSE – UTF N° 045/2023 de 07 de junio de 2023 a Gary Eyzaguirre Céspedes Delegado Titular del partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN) con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 107/2023, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones; caso contrario, fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el pasado 07 de julio de 2023.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

El partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN) presentó los descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 107/2023 con dos notas diferentes, la primera dirigida al Presidente y Vocales y la segunda al Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización; en ambos casos, el contenido es el mismo tal como se menciona a continuación:

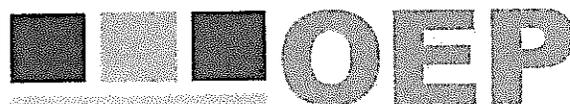
- 1 Mediante nota con CITE: JN-ADN N° 021/2023 de 23 de junio de 2023 dirigida al Presidente y Señores Vocales del Tribunal Supremo Electoral, firmada por el Delegado Titular del partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN) ante nuestra institución, Ref.: “EN RELACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN TSE-UTF N° 045/2023. INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 107/2023 DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN)” la que fue derivada a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante Hoja de Ruta TSE-SC-5208/2023 el 29 de junio de 2023, la documentación remitida como descargo fue la siguiente:
 - CITE: JN-ADN N° 021/2023 de 23 de junio de 2023, (de fojas 35 a 26)
 - Resolución del Comité Político Nacional CPN-ADN N° 01/2020 de 20 de enero de 2020 (de fojas 25 a 23).
 - Resolución del Comité Político Nacional CPN-ADN N° 002/2022 de 20 de enero de 2022 (de fojas 22 a 20).
 - Nota sin número de 22 de septiembre de 2014, con Referencia.: Entrega de ambientes en alquiler en fotocopia simple, (foja 19).

- Nota sin número de 19 de noviembre de 2015 con Ref.: “DENUNCIA DE INTENCIONES DE VENTA DE CASA EN ORURO DE ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN)” en fotocopia simple (de fojas 18 a 17).
 - Documento privado por anticipo de dinero por concepto de transferencia de inmueble en fotocopia ilegible, (foja 16).
 - Documento privado de anticipo de dinero por concepto de transferencia de inmueble, (foja 15)
 - Clasificador presupuestario de ingresos y gastos, (de fojas 14 a 2)
 - Fotocopia de la cédula de identidad del Delegado político ante el Tribunal Supremo Electoral, (foja 1).
2. Mediante nota con CITE: JN-ADN N° 022/2023 de 24 de junio de 2023 dirigida al Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, firmada por el Presidente y Delegado Titular respectivamente del partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN) ante nuestra institución, con Ref.: “EN RELACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN TSE-UTF N° 045/2023. INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 107/2023 DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN)” la que fue derivada a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante Hoja de Ruta TSE-SC-5209/2023 el 29 de junio de 2023, la documentación remitida como descargo fue:
- CITE: JN-ADN N° 022/2023 de 24 de junio de 2023, (de fojas 38 a 25).
 - Resolución del Comité Político Nacional CPN-ADN N° 01/2020 de 20 de enero de 2020 (de fojas 24 a 22).
 - Resolución del Comité Político Nacional CPN-ADN N° 002/2022 de 20 de enero de 2022 (de fojas 21 a 19).
 - Nota sin número de 22 de septiembre de 2014, con Referencia.: **Entrega de ambientes en alquiler** en fotocopia simple, (foja 18).
 - Nota sin número de 19 de noviembre de 2015 con Ref.: “DENUNCIA DE INTENCIONES DE VENTA DE CASA EN ORURO DE ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN)” en fotocopia simple (de fojas 17 a 16).
 - Documento privado por anticipo de dinero por concepto de transferencia de inmueble en fotocopia ilegible, (foja 15).
 - Clasificador presupuestario de ingresos y gastos, (de fojas 14 a 2)
 - Fotocopia de la cédula de identidad del Delegado político ante el Tribunal Supremo Electoral, (foja 1).

III. HECHOS POSTERIORES

Por las observaciones recurrentes en la presentación de los documentos por el partido político, en fecha 25 de julio de 2023 se hizo presente en la Unidad Técnica de Fiscalización el Señor Gary Eyzaguirre Céspedes, Delegado titular ante el Tribunal Supremo Electoral de la organización





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

política, oportunidad en la que se le explicó los procedimientos para la presentación de descargos y las posibles consecuencias por la no remisión de la documentación extrañada por la Unidad Técnica de Fiscalización, oportunidad en la cual nos informó que el 17 de agosto debía realizarse una reunión del Comité Político Nacional con el objetivo, entre otros, de corregir, subsanar y complementar la documentación relacionada con su patrimonio, por lo que dentro del plazo establecido no se emitió el informe respectivo, con el objetivo de considerar en la evaluación los documentos adicionales que podrían subsanar de mejor manera las observaciones realizadas; sin embargo, este compromiso no se concretó.

Posteriormente, el delegado titular de la organización política mediante conversación telefónica con el Jefe de Unidad, le comunicó que el 06 de septiembre se reunió la cúpula de la organización política y que nuevamente volverán a reunirse el 17 de septiembre, con el objetivo de presentar documentación de respaldo adicional al manejo de su patrimonio, habiéndose comprometido a enviar la documentación que se genere hasta el 04 de octubre de la presente gestión, compromiso que al igual que los anteriores, no fue cumplido hasta la fecha de la elaboración del presente informe; no obstante de las consideraciones otorgadas, se procede a emitir el presente informe con la documentación enviada mediante notas: CITE: JN-ADN N° 021/2023 y CITE: JN-ADN N° 022/2023 del 23 y 24 de junio respectivamente.

IV. **EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS**

De acuerdo a la documentación de descargo presentada por el partido político "Acción Democrática Nacionalista" (ADN), expuesta en el punto II del presente informe, se estableció que la documentación remitida en forma paralela tanto al Presidente y a los señores Vocales y al Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, contienen la misma documentación de descargo, por lo que los resultados de la evaluación serán los mismos.

Sin embargo, previo al análisis de los descargos presentados por el partido político con relación al contenido del Punto **II RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 107/2023, consideramos pertinente realizar algunas aclaraciones a las respuestas vertidas en los vistos, I referida al numeral 1.6 HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN y el VI CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES del Informe Preliminar citado en el presente párrafo.

1.6 HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

En el numeral 1.6 del punto **I ANTECEDENTES** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 107/2023 se mencionó que desde la emisión de la Resolución TSE-RSP-N° 004/2019 de 06 de febrero de 2019, fecha de restitución de la personería jurídica del partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN), la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a la fiscalización de los estados financieros de las gestiones 2019 a 2021:

Gestión	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 010/2021	08/03/2021
2019	Final	INF.FIS.UTF N° 069/2021	28/04/2021
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 204/2022	15/09/2022
2021	Final	INF.FIS.UTF N° 237/2022	28/10/2022

Fuente: Inventario de informes de la UTF

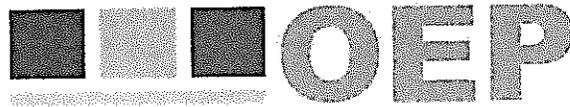
Haciendo notar que la Unidad Técnica de Fiscalización no ejecutó la fiscalización de los estados financieros correspondiente a la Gestión 2020, en razón a que la organización política tenía previsto la ejecución del Congreso Nacional para la elección de su máxima instancia, situación en la que también debía aprobarse los estados financieros de la Gestión 2020, ya que en ese periodo se incluyeron cuentas (Por ejemplo: Activo fijo en tránsito y Deudas financieras) cuyos registros que por su materialidad deberían estar autorizados y aprobados por la instancia máxima del partido político, razón por la cual por intermedio de ésta unidad se emitió la nota TSE-UTF N° 179/2021 de 29 de junio de 2021 (VER ANEXO ADJUNTO), solicitando al Jefe Nacional - Delegado Alterno del partido político que una vez que se produzca la aprobación de los estados financieros, ésta sea comunicada a fin de proceder con la fiscalización, situación que hasta la fecha no ha sido de conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización.

COMENTARIO DEL PARTIDO POLÍTICO “ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA” (ADN)

En la respuesta a los vistos mencionados en la nota con CITE: JN-ADN N° 022/2023 de 24 de junio de 2023, firmada por el Jefe Nacional y el Delegado Titular de la Organización Política, con relación al Historial de la Fiscalización señalan:

“DE NUESTRA RESPUESTA AL PUNTO 1.6 DEL INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN A LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA:





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Tal como lo señala el punto 1.6 del Informe preliminar, manifestamos lo siguiente:

Que en fecha 30 de junio de 2021 fuimos notificados con la Citación y Notificación TSE-UTF N° 125/2021 por la Lic. Viviana Carolina Vacaflor Velásquez ex Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral con la nota TSE-UTF N° 179/2021 de fecha 29 de junio de 2021, dicha notificación se efectuó vía WhatsApp a la línea telefónica 76693095 perteneciente al Delegado Gary Eyzaguirre Céspedes por consentimiento personal para tal efecto el día 30 de junio de 2021 a horas 13:45 p.m.

1. La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral tomó conocimiento de la presentación de la nota JN-ADN-N° 006/2021 de 31 de marzo de 2021 mediante la cual se presenta los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2020.
2. Que en fecha 2 de julio de 2021 a horas 10:42 a.m. se envió a la Lic. Viviana Carolina Vacaflor Velásquez ex Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral vía WhatsApp las Resoluciones del Comité Político Nacional de Acción Democrática Nacionalista en formato PDF las cuales están identificadas con Resolución CPN-ADN N° 01/2020 del lunes 20 de enero de 2020 y Resolución CPN-ADN-N° 02/2020 de 21 de enero de 2020.
3. **Por lo tanto, la aseveración que se hace en el último párrafo es incorrecta y falta a la verdad material** "situación que hasta la fecha no ha sido de conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización" el recibo de la respuesta a la mencionada nota TSE-UTF N° 179/2021 de fecha 29 de junio de 2021, realizada como ya se mencionó el día viernes 2 de julio de 2021.
4. Se adjuntan nuevamente las precitadas resoluciones del comité Político Nacional identificadas con Resolución CPN-ADN N° 01/2020 del lunes 20 de enero de 2020 y Resolución CPN-ADN-N° 02/2020 de 21 de enero de 2020....
5. [.....]

Al respecto, de las afirmaciones vertidas por la organización política, relacionados con el numeral **1.6 HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN** debemos aclarar los siguientes aspectos:

1. Evidentemente, se recibió la nota JN-ADN-N° 006/2021 de 31 de marzo de 2021 con los estados financieros de la gestión 2020; sin embargo, debido al contenido de la información expuesta en el

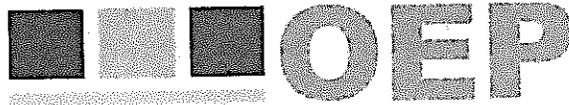
Balance General (Activo fijo en tránsito, deudas financieras), sin autorización y aprobación por la máxima instancia del partido político, se emitió la Nota TSE – UTF N° 179/2021 de 29 de junio de 2021 ver (**Anexo 1**), la ex Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización comunicó al Jefe Nacional y Delegado Alterno del partido político Acción Democrática Nacionalista que la **fiscalización fue suspendida**, solicitándose por la materialidad de los importes registrados, información adicional más la aprobación de los estados financieros de la referida gestión por el Congreso Nacional misma que debería llevarse a cabo en el mes de julio de 2021, resultados que deberían hacerse conocer a esta unidad; sin embargo, y como lo reiteramos no se recibió ninguna respuesta oficial a la fecha, tal como se informó en el cuadro expuesto en el numeral 1.6 HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 107/2023.

2. Con relación al envío de las resoluciones a través del WhatsApp de la Ex Jefe de Fiscalización en fecha 2 de julio de 2021, mismas que se adjuntaron a su descargo eran las siguientes:

- La Resolución CPN-ADN-N° 01/2020 de 20 de enero de 2020 Resuelve entre otros:
 - ✓ *“Nombrar a los correligionarios militantes y dirigentes de Acción Democrática Nacionalista...”*
 - ✓ *“Los miembros de la Comisión Económica... deberán presentar el Plan Operativo Anual (POA) y el presupuesto de la Gestión dos mil veinte....”*
 - ✓ *“Autorizar a los miembros de la Comisión Económica...suscribir el contrato para la preparación de los Estados financieros de la Gestión 2020 con la contadora, contador y/o auditoria...”*

- Respecto a que se acompaña la Resolución CPN-ADN N° 002/2020 de 21 de enero de 2020, debemos aclarar que se adjuntó la Resolución CPN-ADN-N° 002/2022 de 20 de enero de 2022 (foja 21) desconociendo la ubicación o emisión de la Resolución señalada por los representantes del partido político, por lo que no podemos afirmar y comprobar su contenido. No obstante en la Resolución que se adjuntó como descargo, vale decir, la Resolución CPN – ADN – 002/2022 de 20 de enero de 2022, en sus resueltas señalan:
 - ✓ *“Aprobar el presupuesto de la gestión 2019, debiendo corregirse las recomendaciones efectuadas por la Comisión Económica para la presente Gestión 2020.*
 - ✓ *“...aprobar en detalle el Plan Operativo Anual por la Gestión 2020.*





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- ✓ *Se autoriza la concesión en calidad de préstamos realizados por el Dr. Freddy Terrazas Salas para el sostenimiento y manutención de nuestra organización Política desde la Gestión 2014 hasta la presente gestión.*
- ✓ *Después del análisis del presupuesto por la Gestión 2020, se Aprueba en detalle y de forma total del Comité Político Nacional de Acción Democrática Nacionalista. Quien autoriza la elaboración de los estados financieros de la Gestión 2019-2020 para ser presentado el día martes treintaiuno de marzo del año en curso ante el Tribunal Supremo Electoral.*
- ✓ *Se autoriza realizar el pago por el préstamo en efectivo efectuado por el Dr. Freddy Terrazas salas, para el sostenimiento de Acción Democrática Nacionalista...”.*

Por lo mencionado precedentemente, los argumentos vertidos por parte de la organización política en el presente numeral no son consistentes con los documentos presentados, puesto que la primera resolución además del nombramiento de sus autoridades, resolvió la aprobación del Programa Operativo Anual 2020 y autorizó la preparación de los estados financieros de la referida gestión mismos que no fueron presentados hasta la fecha con la aprobación de su **Congreso Nacional** respectivo; mientras que en la segunda resolución se registró como fecha de emisión 21 de enero de 2022 y no así la gestión 2020 como se menciona en su descargo, por lo que se ratifica y reitera que la Resolución CPN-ADN-N° 02/2020 de 21 de enero de 2020 no fue, ni ha sido de conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, por lo tanto se desconoce el contenido de la misma, además, por la fecha de su emisión se evidencia la autorización de la elaboración de los Estados Financieros 2020, siendo esta autorización de manera inoportuna por estar fuera del plazo; asimismo, al no estar los Estados financieros gestión 2020 aprobados por la máxima instancia a través de su Congreso Nacional, la Unidad Técnica de Fiscalización no realizó la fiscalización correspondiente, por lo que la aseveración de no haber presentado estos estados financieros **es correcta**, conforme a los documentos presentados en su momento.

3. En consecuencia, conforme a lo mencionado y expuesto precedentemente producto de la revisión a la documentación adjunta, no fue posible la realización de la fiscalización de los estados financieros de la gestión 2020, toda vez que la documentación adjunta al presente descargo no tiene relación con la información y/o documentación solicitada por esta unidad para proceder a la fiscalización de la gestión mencionada.

Por todo lo mencionado anteriormente, los referidos documentos no justifican o demuestran que la información expuesta en el cuadro del numeral 1.6 HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN del Punto I ANTECEDENTES del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 107/2023 por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización **“es incorrecta y falta a la veracidad material”** como se menciona es su descargo; por el contrario, se ratifica la información expuesta en el respectivo numeral porque la **información es correcta y no falta a la verdad**, justificando además el motivo de la falta de fiscalización de los estados financieros de la gestión 2020 del partido político Acción Democrática Nacionalista (ADN).

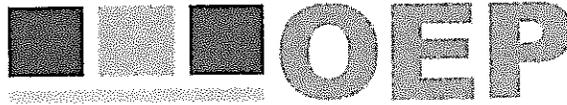
Asimismo, corresponde aclarar que pese al requerimiento de Solicitud de Información Complementaria formulada por la Ex Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización al Dr. Freddy Terrazas Salas referida a la presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2020 **aprobados por el Congreso Nacional** de su partido político que debería llevarse a cabo en el mes de julio de 2021; se corroboró nuestra aseveración con la Nota TSE – UTF N° 079/2022 de 22 de febrero de 2022, solicitando al Secretario de Cámara del TSE, nos confirme la realización o no de dicho **evento** en el que se haya incluido **la aprobación de los estados financieros de la mencionada gestión**; en su respuesta mediante Nota TSE-AC-INT N° 0346/2022 de 31 de marzo de 2022, nos informó lo siguiente: *“En la última Asamblea Nacional del partido político Acción Democrática Nacionalista (ADN), no tocaron el tema de Rendición de cuentas”*, por lo que, se ratifica el contenido del numeral 1.6 **HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 107/2023.

Por otra parte, adicionalmente a las aclaraciones realizadas con relación al numeral 1.6 HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN, en los numerales del 5 al 8 de su respuesta de descargo, señalaron:

- 5 *“Que el ACTIVO FIJO EN TRÁNSITO declarado por 654.942.00 que se trata del Inmueble de propiedad de Acción Democrática Nacionalista ubicado en la calle Junín N° 538 en la ciudad de Oruro no se ha realizado la perfección de la compra y venta ya que los documentos originales se encuentran en poder del ex jefe departamental de Oruro Lucio Lazo Montaña, quien el 19 de noviembre de 2015 hace una denuncia sin prueba de “Intenciones de venta de la casa de Oruro de Acción Democrática Nacionalista” se adjunta la referida carta.*

Al respecto, cabe aclarar que este bien fue incluido por última vez en el Balance general de la gestión 2020 desconociéndose los motivos de su exclusión, hecho que fue observado y que nunca se nos fue justificado; sin embargo, de acuerdo a lo mencionado en su descargo corresponde su reincorporación del inmueble al Balance General de la organización política y se respalde con documentación objetiva el estado actual del





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

trámite del derecho propietario, toda vez que señalan que los documentos originales se encuentran con el ex jefe departamental de Oruro; así también, se solicitó adjunten el estado de cuenta del pago de las obligaciones tributarias, acciones que deberían realizarse por las instancias correspondientes de la organización política, toda vez que en las fiscalizaciones de gestiones pasadas, se recomendó documentar el derecho propietario de este bien sin haber logrado verificar los avances realizados en favor de la organización política.

6. *Que en fecha 1 de abril de 2021 el ex jefe departamental de ADN Victor Solano Chávez realiza un contrato de compra venta del referido inmueble con el señor Williams Franklin Garcia Magne, quien entregó un monto de Mil doscientos dólares americanos (U.S. \$ 1.200.00) se adjunta prueba, por esta razón fue destituido el mencionado Victor Solano Chávez e intervenida la Jefatura Departamental de Oruro.*

Respecto

No obstante, se aclara que la organización política adjuntó una fotocopia simple ilegible del mencionado documento; sin embargo, es responsabilidad de la máxima instancia del partido político tomar las acciones que correspondan en beneficio de la organización política, debido a que no se hace mención alguna de las gestiones realizadas en contra de Victor Solano Chávez por haberse tomado atribuciones que no le competen en base a la toma de decisiones del partido político, más allá de esto, no se informó nada en relación a la exclusión de este bien inmueble del balance general, supresión que se mantiene hasta la fecha.

7. *Respecto a la deuda financiera declarada por un valor de doscientos treinta y dos mil novecientos treinta y seis bolivianos (Bs232.936,00) que señalan los Estados financieros 2020 que corresponden a préstamos realizados por el Dr. Freddy Terrazas Salas, para uso exclusivo de actividades propias de la organización política se hace un informe detallado e identificado con Notas tres (N3) en los Estados financieros de la Gestión 2020.*

El resuelve tercero de la Resolución CPN-ADN N° 002/2022 de 20 de enero de 2022, autoriza la concesión en calidad de préstamo realizado por el Dr. Freddy Terrazas Salas, por consiguiente este análisis se realizará en el numera 4.2 Falta de respaldo del estado denominando "Pasivo Corriente" del presente informe.

8. *Todo esto se encuentra aprobado por el Comité Político Nacional en la Resolución CPN-ADN N° 1/2020 del lunes 20 de enero y Resolución CPN-ADN-N° 02/2020 de 21 de enero de 2020".*

Se reitera que respecto a esta Resolución, la misma no figura ni forma parte como descargo, adjuntándose la Resolución CPN-ADN-N° 02/2022 de 21 de enero de 2022, tal como se mencionó en párrafos precedentes, se adjunta en **(Anexo N° 2)**.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

R2 Con relación a lo mencionado en **R2** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 107/2023 “..se recomendó a la máxima instancia del partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN), expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1 a C5**, del citado informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organización Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el incumplimiento a los mismos **podría ser considerado como una falta grave que podría derivar en una sanción** para el partido político”.

COMENTARIO DEL PARTIDO POLÍTICO “ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA” (ADN)

En la respuesta a los vistos mencionados en la nota con CITE. JN-ADN N° 022/2023 de 24 de junio de 2023, firmada por el Jefe Nacional y el Delegado Titular de la Organización Política, con relación al punto IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 107/2023, señalan:

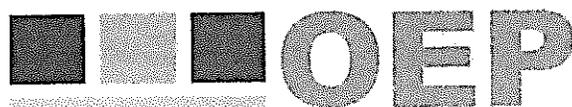
“RESPUESTA A LOS VISTOS VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se procedió a la respectiva aclaración tal como se solicita y se especifica en el reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y en cumplimiento del artículo 114° y del artículo 83° numeral III de la ley de organizaciones políticas N° 1096.

Sobre la Recomendación R2 no aceptamos las observaciones por el contenido en la base jurídica que indica que nadie puede ser declarado culpable o responsable sin haberse efectuado el debido proceso en este caso el Informe Preliminar de Fiscalización a la Organización Política Acción Democrática Nacionalista sin haber presentado las pruebas o comprobantes de descargo”.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Al respecto, se aclara que la citada recomendación está orientada a que la organización política deberá presentar las aclaraciones y justificaciones a las observaciones que contiene el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 107/2023; caso contrario, **“podría”** ser sujeta a una sanción, por lo que no se pretende vulnerar el debido proceso; mas al contrario, lo que se pretendió es concientizar sobre las posibles consecuencias de la emisión y presentación de estados financieros sin documentación de respaldo tal como lo hicieron, reiterando que esta recomendación se la efectuó dando cumplimiento a lo que establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, motivo por el cual, en el presente informe se consideraron en su integridad todas las aclaraciones y justificaciones mencionadas en su nota con el CITE: JN-ADN N° 022/2023 de 24 de junio de 2023 y los resultados de su evaluación se reportan en el punto **IV Evaluación de los descargos** del presente informe.

En ese entendido, una vez realizadas las aclaraciones respectivas, se procede a realizar en análisis de los descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 107/2023 según se detallan a continuación:

4.1 Presentación de estados financieros incompletos.

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 107/2023, se estableció que en la revisión de la documentación presentada por el partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN), mediante nota con el CITE: JN-ADN-N° 04/2023 referida a *“Presentación de los Estados Financieros del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 de la organización política Acción Democrática Nacionalista”* se observó que no se adjuntó el **Balance General al 31 de diciembre de 2022** en su integridad, puesto que solo se **acompañó un estado de cuentas del pasivo**, desconociendo la composición del Activo y Patrimonio.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

- Artículo N° 48 (**Contabilidad patrimonial**)

- I *“El registro de las transacciones con incidencia patrimonial, que permitan contar con información referida a las cuentas del **Activo** (Bienes y derechos de la organización política), **Pasivo** (Obligaciones con terceros), **Patrimonio o Capital** (Determinado considerando el Activo menos el pasivo de la organización política) (las negrillas son nuestras) más los Resultados (Utilidad o pérdida de la gestión), se constituyen en los registros patrimoniales de los*

partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales que permitan la fiscalización de su patrimonio.

II. La ejecución de las transacciones con incidencia patrimonial permitirá que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten principalmente con los siguientes documentos:

- a) Balance General al 31 de diciembre de cada gestión
- b) Estado de Resultados, por el periodo comprendido entre el 02 de enero al 31 de diciembre de cada gestión.
- c) Estados de cuenta de las cuentas componentes del Balance General (por ejemplo: activo fijo, activo exigible, pasivo corriente, etc.) al 31 de diciembre de cada gestión”.

• Artículo N° 57 (**Estados Financieros a presentar**)

I. “Con carácter obligatorio los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), los siguientes estados financieros:

- a) Balance general.
- b) Estado de Resultados
- c) Notas a los estados financieros.....”

Lo comentado se presentó porque la organización política no presentó el Balance General de la Gestión 2022 completo, de manera tal que permitan validar la situación económica financiera de la organización política, si bien se adjunta un estado del pasivo, éste no cumple con el requisito de la partida doble que permita establecer la relación en la que el activo debe ser igual a su pasivo más el patrimonio.

Asimismo, producto del seguimiento realizado a la presentación de documentación de gestiones anteriores, la organización política no realizó ningún comentario y/o justificación sobre la decisión asumida por la organización política con relación a la situación económica financiera y a los saldos expuestos al 31 de diciembre de 2020, toda vez que el Balance General a esa fecha reportaba cuentas del activo y pasivo que se mencionan a continuación:

ACTIVO NO CORRIENTE	IMPORTE Bs	
	Parcial	Total
Activo Fijo		
Muebles y Enseres	55.024,00	
Equipos de computación	380.261,00	
Vehículos	26.598,00	





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

ACTIVO NO CORRIENTE	IMPORTE Bs	
	Parcial	Total
Activo Fijo		
Equipos Electrónicos	103.329,00	
	565.212,00	
Menos:		
Depreciación Acumulada	565.192,00	20,00
Activo Fijo Neto		
Activo Fijo en Tránsito		
Bien Inmueble	654.962,00	654.962,00
TOTAL ACTIVO		654.962,00
PASIVO Y PATRIMONIO		
Pasivo Corriente		
Deudas financieras		232.936,00
Patrimonio		
Fondo social	254.201,00	
Ajuste al Fondo Social	123.172,00	
Resultado Acumulado	79.249,00	
	456.622,00	
Menos:		
Resultado de la Gestión	34.596,00	422.026,00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		654.962,00

FUENTE: Balance General al 31 de diciembre de 2020 presentado por el partido Político "Acción Democrática Nacionalista". Los datos corresponden a la información presentada con nota CITE: JN-ADN N° 006/2021 de 31 de marzo de 2021, aclarando que los mencionados no corresponden a los Estados Financieros aprobados formalmente por su Congreso Nacional.

En el mencionado documento, resalta el valor del bien inmueble por **Bs654.962,00** que no fue respaldado con los documentos de propiedad ni se realizó ningún comentario sobre el uso o destino del mismo, situación que ya fue observada en el Informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 204/2022 de 15 de febrero de 2022 de fiscalización de los estados financieros de la gestión 2021, sin que la organización política informe la situación actual de esta observación y de las acciones correctivas asumidas para poder reflejar información útil, oportuna y confiable; situación que podría derivar en la aplicación de infracciones graves por su incumplimiento tal como lo establece el inciso a) y e) del numeral II del artículo N° 136 (**infracciones**) del Reglamento de Fiscalización a organizaciones políticas y en el caso de mantenerse será pasible a sanciones por su recurrencia e incumplimiento.

➤ Reiteramos a la máxima instancia del partido político "Acción Democrática Nacionalista" (ADN) proceda a:

- Presentar las aclaraciones que correspondan por la no presentación del Balance General al 31 de diciembre de 2022 en su integridad ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

- Adjuntar el Balance General al 31 de diciembre de 2022, considerando la consistencia de los saldos expuestos al 31 de diciembre de 2020.
- Para la Gestión 2023, presentar la totalidad de los estados financieros, obligatorios según corresponda en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019, su incumplimiento podría derivar en la aplicación de las sanciones pertinentes.

COMENTARIO DEL PARTIDO POLÍTICO “ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA” (ADN)

En la respuesta a los vistos mencionados en la nota con CITE: JN-ADN N° 022/2023 de 24 de junio de 2023, firmada por el Jefe Nacional y el Delegado Titular de la Organización Política, con relación al numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 107/2023, señalan:

“RESPUESTA A VISTOS II DEL INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN A LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA, Se aclara nuevamente lo siguiente:

En la declaración de la memoria de los Estados Financieros se encuentra detallado sobre los puntos observados la composición del Activo y Patrimonio. A continuación transcribimos lo que se encuentra en la Memoria de los Estados Financieros:

ASPECTOS ECONÓMICOS FINANCIEROS

Durante los procesos de transición y la posterior toma de poder por parte del Movimiento al Socialismo (MAS), partido que gobierna desde 2006, en sus comienzos, se suscitaron una serie de hechos luctuosos en las que las casas de campaña o casas del partido en los diferentes lugares del estado boliviano.

Las sedes partidarias fueron objeto de vandalismo, el equipamiento fue saqueado, destruido, robado por hordas enardecidas de gentes intolerantes, a raíz de estos actos y la actuación del Tribunal Supremo Electoral que se describió en apartado anterior la organización política no pudo participar activamente en el quehacer político, estando algunos años suspendida, este tiempo provocó que los pocos fondos existentes en las cuentas bancarias, sean debitadas por las entidades bancarias en calidad de costos de mantenimiento, por lo que fue necesario ajustar contra los resultados del ejercicio en que ocurrieron estas pérdidas.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Los estados financieros que se acompañan como parte integrante e indivisible de la presente memoria fueron confeccionados a partir de la restitución de la personería jurídica que fue establecida el 6 de febrero de 2019, hasta el cierre contable de la gestión 2021.

ACTIVOS EN TRANSITO.

El único activo real y fehaciente con el que cuenta la organización política es el inmueble de la ciudad de Oruro.

PASIVOS

Acción Democrática Nacionalista, registra obligaciones con el Dr. Freddy Terrazas Salas por préstamos realizados a Acción Democrática Nacionalista para cubrir la deuda con el Tribunal Supremo Electoral de 102.750,00 (Ciento dos mil setecientos cincuenta bolivianos) y préstamos para gastos y mantenimiento del Plan Operativo Anual por las gestiones 2014, 2015, 2016 y 2020 además de gastos de pasajes, viáticos, pagos para la elaboración de los Estados Financieros por las gestiones mencionadas y gastos inherente a la Acción de Amparo Constitucional y de la Acción de cumplimiento presentados al Tribunal Constitucional Plurinacional, que asciende importe que a la fecha de cierre alcanzando a Bs232.936,00 (doscientos treinta y dos mil novecientos treinta y seis bolivianos) declarados en los Estados Financieros presentados en la gestión 2020, al Tribunal Supremo Electoral.

PATRIMONIOS

A nivel Nacional se encuentran en el estado según el término contable "En tránsito" o sea son bienes e inmuebles los cuales todavía no se han perfeccionado la compra venta, que en todos los casos fueron comprados a nombres de terceras personas sean estos dirigentes, militantes y/o de ex dirigentes y ex militantes que en la mayoría han fallecido, y de dirigentes de ADN con el objeto de que sean patrimonio que por razones económicas no se han pagado los impuestos catastrales y por consiguiente no están registradas en Derechos Reales a nombre de Acción Democrática Nacionalista.

DEL BIEN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE ORURO

Informe sobre la situación de la casa de Acción Democrática Nacionalista (ADN), ubicada en la ciudad de Oruro, y los actos que se puedan desarrollar sobre este inmueble con - relación a los temas vigentes con el órgano Electoral Plurinacional.

1° DEL DERECHO PROPIETARIO

Consta por Minuta de Transferencia de 11 de marzo de 2002, el Dr. Máximo Colque Jimenez, Juez de partido en lo Penal liquidador N° 1 de la Capital Oruro y la Dra. Tamara Kantuta Ajhuacho Cortez en su condición de Secretaria del mismo Juzgado, y después de haberse transmitido hasta su conclusión por sentencia ejecutoriada en dicho juzgado, una demanda de quiebra fraudulenta, dentro del proceso seguido por Alfredo Moya y otros contra Carlos René Arévalo Patzi y/o firma Integral de Servicios Arévalo S.R.L., suscriben una minuta de transferencia por la suma de \$U.S 109.00 (Ciento nueve mil dólares americanos) en venta Judicial de un inmueble ubicado en la ciudad de Oruro N° 538 entre las calles Soria Galvarro y 6 de octubre, a favor textual **“Acción Democrática Nacionalista (ADN), siendo el Jefe Nacional el Gral. Hugo Banzer Suarez, representado este partido político para esta compra por José Sánchez Aguilar, Maria Elsa Calisaya Santos y María Beatriz Cortes Gumucio”**.

Se deja constancia que la venta judicial es la más perfecta de todas, porque el Juez el que transfiere, por tanto, la misma esta eviccionada y saneada (libre de todo gravamen y/o hipoteca).

La minuta de transferencia citada, es un documento público que tiene la fe probatoria, que le asigna el artículo 1.287 del Código Civil y 399 de su procedimiento.

2.- DEL PERFECCIONAMIENTO DE ESTE DOCUMENTO.

Este documento para ser perfeccionado, se requiere:

2.1 Pago de impuestos al gobierno Autónomo Municipal de Oruro (GAMO) al día.

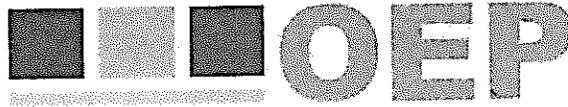
2.2 Plano Municipal a nombre de Acción Democrática Nacionalista.

2.3 Protocolizar la minuta ante un Notario de Fe Pública, donde tienen que firmar todos los que la suscribieron. Caso de no existir los participantes, debe concurrir al Juez actual del juzgado que transfiere y la señora secretaria, que firman y dan Fe de la minuta referida.

2.4 Una vez efectuada la protocolización, el Testimonio Judicial debe inscribirse en la oficina de Derechos reales (DD.RR).

2.5 Después de inscrita en la oficina de los Derechos Reales (DD.RR), la escritura pública notarial, Acción Democrática Nacionalista (ADN), recién perfecciona su derecho propietario y por tanto vender este inmueble como





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

lo disponen el artículo 538 del Código Civil y puede vender con la Autorización expresa de la Asamblea Nacional, máxima instancia de la organización política.

3.-DE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA DISPONER DE ESTE INMUEBLE

Quien debe suscribir una posible transferencia, es el Jefe Nacional de Acción Democrática Nacionalista, es válido hacer hincapié que fue también el Jefe Nacional de Acción Democrática Nacionalista de aquel entonces el Gral. Hugo Banzer Suarez que es la máxima instancia Autoridad Ejecutiva fue la que compro el inmueble referido (Quien tiene la capacidad para comprar tiene capacidad para vender) como está determinado en el Estatuto Orgánico, con aprobación documentada estipulada en un Acta notariada de la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria de Acción Democrática Nacionalista.

DE LA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ POLÍTICO NACIONAL PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS 2021

El día 20 de enero del presente año en curso se lanza la Convocatoria para la Reunión "Primero la Vida" para el día 25 de enero de 2022 a horas 10:00 a.m. la cual fue enviada a todos los jefes departamentales y miembros del Comité Político Nacional de Acción Democrática Nacionalista, de acuerdo al Capítulo Cuarto y de los artículos cincuenta y tres, que dice **"La jefa o el Jefe nacional es la primera autoridad ejecutiva y representativa del partido"** cincuenta y cinco inciso a) que al pie de la letra dice **"Cumplir y hacer Cumplir los principios, objetivos y el Estatuto Orgánico del partido"** b) **"Dirigir al partido en las instancias que señala el presente estatuto"** inciso d) **"Presidir la Asamblea Nacional, el Comité Político Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional"** Capítulo Séptimo en su artículo sesentaicinco **"El Comité Político Nacional, es el órgano normativo superior permanente que planifica, define y evalúa las actividades políticas, técnicas y administrativas del partido a nivel nacional, en sujeción a las resoluciones de la Asamblea Nacional y al presente Estatuto Orgánico"** artículo Sesenta y siete **"El Comité Político Nacional se reunirá ordinariamente cada noventa días o cuantas veces sea necesario a convocatoria del Jefe Nacional y en ausencia de este de los Subjefes o delegación, por el Secretario Ejecutivo Nacional"** y del artículo sesenta **"Son atribuciones del Comité Político Nacional"** inciso d) **"Aprobar los Reglamentos y normas internas del partido"**, inciso l) **"Conocer y aprobar el presupuesto anual y los Estados Financieros del partido"**, del Estatuto Orgánico de la organización política Acción Democrática Nacionalista, en actual vigencia aprobada en la Asamblea Nacional Ordinaria de fecha veintisiete de diciembre de 2021 del dos mil veintiuno, esta reunión está sujeta a la Constitución Política del

Estado, Ley N° 1096 Ley de Organizaciones Políticas y del Estatuto Orgánico de la organización política Acción Democrática Nacionalista.

Se estableció el siguiente orden del día

1. Apertura de la Reunión Ordinaria "La Vida Primero" por el Jefe Nacional de ADN, Dr. Freddy terrazas Salas.
2. Informe de la comisión económica sobre los parámetros de la elaboración del Plan Operativo Anual (POA) de Acción Democrática Nacionalista.
3. Lectura en Detalle y en Grande del Plan Operativo Anual 2021 para su análisis y aprobación en Detalle y en Grande.
4. Lectura de la Resolución del Comité Político Nacional de la aprobación en Grande y en detalle del Plan Operativo Anual 2022.
5. Comunicar la Resolución del Comité Político Nacional al Tribunal Supremo Electoral y demás determinaciones del mismo a través del Jefe Nacional y Presidente nato del Comité Político Nacional a los delegados acreditados ante el Alto Tribunal para la respectiva presentación.

La cual emite la Resolución:

Primero: Aprobar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto de la Gestión dos mil veintidós en detalle y en Grande.

Segundo: Se sugiere a la Comisión Económica de llevar un exhaustivo seguimiento al nuevo Plan Operativo Anual (POA) y del Presupuesto de la presente Gestión para no tener las dificultades confrontadas el año anterior.

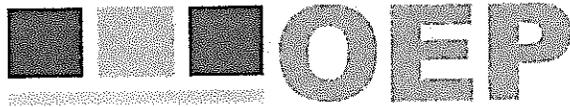
Tercero: Se aprueba los Estados Financieros de la Gestión 2021 y se autoriza al señor Jefe Nacional la elaboración de los mismos para ser presentados al Tribunal Supremo Electoral.

Cuarto: Se solicita al Jefe Nacional de Acción Democrática Nacionalista se sirva autorizar a quien corresponda adjuntar el acta de la "Reunión Primero la Vida" que contiene esta Resolución a los documentos de estados financieros Gestión 2021 a ser presentados el día 31 de marzo de 2022 al Tribunal Supremo Electoral.

DEL CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2021

Se adjunta el contrato por servicios profesionales de contabilidad y auditoría para la realización de los Estados Financieros por la gestión 2021, desde el 1 de enero al 31 de diciembre del mencionado año, de la organización política Acción Democrática Nacionalista (ADN).





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

De igual manera con relación al párrafo que dice literalmente "situación que podría derivar en la aplicación de infracciones graves por su incumplimiento tal como lo establece el inciso a) y el numeral II del artículo N° 136 (infracciones) del Reglamento de Fiscalización a organizaciones políticas y en el caso de mantenerse será pasible a sanciones de incurrancia e incumplimiento". Tenemos a bien aclarar que:

Que en el Reglamento de Fiscalización a organizaciones políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232 de 29 de mayo de 2019 dice literalmente en el artículo 136° (Infracciones) numeral II, inciso a) no presentar estados financieros y estados financieros en procesos electorales, de referendo y revocatoria de mandato ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda. Por lo tanto, es un exceso fuera de lugar y no aplicable a nuestra Organización Política porque cumplimos en la entrega de los estados financieros hechos con la nota CITE: JN-ADN N° 04/2023 de 31 de marzo de 2023".

Indudablemente como se solicitan se procederá con la presentación de la totalidad de los estados financieros, obligatorios según corresponda en cumplimiento al Reglamento de fiscalización a Organizaciones Políticas"

De acuerdo a la respuesta vertida por la organización política con relación a la presente observación se advirtieron los siguientes aspectos:

- a) Si bien detalla una serie de argumentos relacionados con la trayectoria partidaria, no se explicó ni justificó el por qué no se presentó en su integridad el Balance General de la gestión 2022, compuesto por sus activos y pasivos para la evaluación correspondiente en cumplimiento a la normativa vigente.
- b) Asimismo, y después de la explicación expuesta no se adjuntó el Balance General de la gestión 2022 que permita validar la consistencia, integridad y uniformidad de los saldos expuestos al 31 de diciembre de 2022 respecto a gestiones anteriores, observación principal que dificultó se pueda efectuar el trabajo de fiscalización; más aún, considerando que injustificadamente se omitió y excluyó los importes relacionados con el bien inmueble de la organización política, hecho que limitó se pueda validar la información de estos saldos, llamando poderosamente la atención que se excluya el activo pero se mantengan las obligaciones evidenciándose una incoherencia en la partida doble.

En consecuencia, al no haber presentado el partido político el Balance General ni los justificativos por la omisión de este requisito establecido en el inciso a) del párrafo I del artículo N° 57° (**Estados financieros a**

Presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, se **mantiene** la observación, puesto que presentar sus estados financieros sin documentación de respaldo, es como si no se hubiera presentado los mismos, toda vez que los saldos expuestos no pudieron ser validados.

Por lo que se reitera nuevamente a la máxima instancia del partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN) adjuntar información relacionada con la presentación de los Estados Financieros obligatorios al 31 de diciembre de 2023 explicando y justificando la exclusión del Bien inmueble y las acciones a ser asumidas, considerando la normativa citada por ser una organización política con personería jurídica de alcance nacional; en caso de incumplimiento, podría ser pasible a una sanción conforme lo establece el artículo 136, parágrafo II, incisos a) y e) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, puesto que presentar sus estados financieros sin documentación de respaldo, se constituye como si no hubiera presentado los mismos.

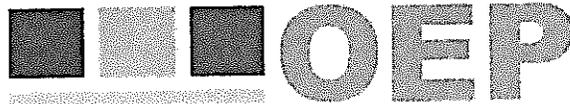
Asimismo, la organización política a través de su máxima instancia partidaria deberá asumir las acciones que correspondan para regularizar la información y documentación relacionada con su patrimonio origen y manejo de sus recursos económicos, situación que contribuirá en la fiscalización de los estados financieros anuales y en cumplimiento a la normativa vigente

4.2 Falta de respaldo del estado denominado “Pasivo Corriente”

En el numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 107/2023, se mencionó que el partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN), incluyó en la presentación de la documentación relacionada con los estados financieros de la gestión 2022 el “ESTADO DE PASIVO” con el saldo de **Bs232.936,00** en la cuenta **Deuda financiera a corto plazo**, que según la nota contable N° 3 “**DEUDAS FINANCIERAS**” se originaron en las siguientes gestiones:

Gestión	Importe
Gestión 2014	23.536,00
Gestión 2015	150.739,00
Gestión 2016	24.065,00
Gestión 2020	34.596,00
Total	232.936,00





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Al respecto, se observó que la organización política no adjuntó el respaldo correspondiente o los estados de cuenta con los nombre de los acreedores de manera tal que reflejen el origen de la deuda

Asimismo, se aclara que esta observación es reiterativa porque ya fue reportada en el Informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 204/2022 de 15 de febrero de 2022; sin embargo, a la fecha la organización política **no asumió acciones correctivas** para verificar la validez de las obligaciones contraídas, situación que no permitió confirmar nuevamente si los importes expuestos corresponden efectivamente a deudas adquiridas por la organización política.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

- Artículo N° 48 (**Contabilidad patrimonial**)

I *“El registro de las transacciones con incidencia patrimonial, que permitan contar con información referida a las **cuentas del Activo** (Bienes y derechos de la organización política), **Pasivo** (Obligaciones con terceros), **Patrimonio o Capital** (Determinado considerando el Activo menos el pasivo de la organización política) más los Resultados (Utilidad o pérdida de la gestión), se constituyen en los registros patrimoniales de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales que permitan la fiscalización de su patrimonio.*

II. *La ejecución de las transacciones con incidencia patrimonial permitirá que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten principalmente con los siguientes documentos:*

c) *“...Estados de cuenta de las cuentas componentes del Balance General (por ejemplo: activo fijo, activo exigible, pasivo corriente, etc.) al 31 de diciembre de cada gestión”.*

La falta de respaldo del pasivo corriente con información útil y confiable que permita validar el origen de su saldo por parte de la organización política, podría derivar en la aplicación de infracciones graves por su incumplimiento tal como lo establecen los incisos a) y e) del numeral II del artículo N° 136 (**infracciones**) del Reglamento de Fiscalización a organizaciones políticas y en el caso de mantenerse será pasible a sanciones por su recurrencia e incumplimiento.

- Se reiteró a la máxima instancia del partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN) justificar y respaldar documentalmente con un estado de cuenta detallado el importe por **Bs232.936,00** de manera tal que permitan justificar efectivamente las obligaciones contraídas con terceros por parte de la organización política; asimismo, se remita copia de estos respaldos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su evaluación correspondiente.

COMENTARIO DEL PARTIDO POLÍTICO “ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA” (ADN)

En la respuesta a los vistos mencionados en la nota con CITE: JN-ADN N° 022/2023 de 24 de junio de 2023, firmada por el Jefe Nacional y el Delegado Titular de la Organización Política, con relación al numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 107/2023, señalan:

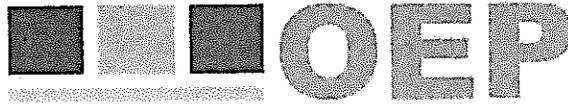
“RESPUESTA A VISTOS III

*FALTA DE RESPALDO DEL ESTADO FINANCIERO “PASIVO CORRIENTE”
Lamentablemente no se observado la nota TSE-UTF N° 179/2021 de fecha 29 de junio de 2021 donde claramente se especifica este punto observado debiendo aclarar nuevamente lo siguiente:*

- Acción Democrática Nacionalista, registra obligaciones con el Dr. Freddy Terrazas Salas por préstamos realizados a acción Democrática Nacionalista para cubrir la deuda con el Tribunal Supremo Electoral de 102.750,00 (ciento dos mil setecientos cincuenta Bolivianos) y préstamos para gastos de mantenimiento del Plan Operativo Anual por las Gestiones 2014, 2015, 2016, y 2020 además de gastos de pasajes, viáticos, pagos para la elaboración de los Estados financieros por las gestiones mencionadas y gastos inherentes a la Acción de Amparo Constitucional y de la Acción de cumplimiento presentados al Tribunal Constitucional Plurinacional, que asciende importe que a la fecha de cierre alcanzan a Bs232.936,00 (Dos ciento treinta y dos mil novecientos treinta y seis bolivianos) declarados en los Estados Financieros presentados en la Gestión 2020, al Tribunal Supremo Electoral, identificados con la nota Tres (N3)”.*

Al respecto, si bien la organización política confirmó la obligación pendiente de pago a favor de *Freddy Terrazas Salas* ratificando en el resuelve tercero de la Resolución CPN-ADN N° 002/2022 de 20 de enero de 2022, no adjuntó un estado de cuenta que permita identificar el concepto detallado por cada una de las obligaciones contraídas; es decir, cuanto se debe por pasajes, viáticos, honorarios profesionales y gastos legales; no obstante, el reconocer una obligación a través de la resolución mencionada se **levanta** la observación.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Sin embargo, se sugiere a la máxima instancia del partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN) ahondar esfuerzos para justificar y respaldar documentalmente con un estado de cuenta detallado el importe por **Bs232.936,00**, como una obligación pendiente de pago, información que deberá formar parte del Balance General al 31 de diciembre de 2023 como sustento legal de la obligación adquirida para poder hacer un análisis retrospectivo y verificar su consistencia e integridad.

4.3 Falta de aplicación de un sistema contable

En el numeral 2.3 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 107/2023, se mencionó que la documentación de respaldo correspondiente al Estado de Actividades (Estado de Resultados) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 presentada por el partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN), se observó la falta de aplicación de un **sistema contable** que permita establecer las operaciones contables realizadas por parte de la organización política consistentes en: **comprobantes contables, libros diario, libro mayor**, toda vez que solo se adjuntó “comprobantes de ingreso y de egreso”, que corresponden a **recibos** de los modelos sugeridos en el reglamento de fiscalización a organizaciones políticas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señala:

- Artículo 47° (Sistema de Contabilidad),
 - I. “Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un **sistema de contabilidad adecuado** al tipo de operaciones con base en los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo **es producir información útil, oportuna y confiable** para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política los que son sujetos a fiscalización, (las negrillas son nuestras).
 - II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se Prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas”.

- Artículo N° 49 (**Libros contables**)

I. “Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben llevar los siguientes libros contables:

- a) Libro diario, que registra en orden progresivo, cronológico las transacciones realizadas por las organizaciones políticas, **determinando claramente la cuenta o cuentas deudoras y acreedoras**, con las glosa que describa el tipo de operación e importe, con registro de los nombres, apellidos y firmas de las personas que intervengan en la transacción en constancia de elaboración y aprobación, (las negrillas con nuestras).
- b) Libro mayor, que registra los traslados de los registros del libro diario, en el mismo **orden cronológico de fechas**, registrando también las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas registradas en la transacción, con el fin de contar con información del movimiento económico financiero generado en la gestión permitiendo establecer los saldos actualizados de cada cuenta expuesta en el Balance General.
- c) Otros libros auxiliares que la organización política considere conveniente como ser: libro de conciliaciones bancarias por cada cuenta bancaria, fondos en avance, inventarios, etc”.

- Artículo N° 52 (**Comprobantes del registro de transacciones**)

“Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos **comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados** por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”, (las negrillas son nuestras).

La organización política no explicó las razones por la falta de aplicación de un sistema contable que permita reproducir información útil, oportuna y confiable de los procedimientos realizados para el respaldo de los saldos expuestos en el Estado de actividades presentado al 31 de diciembre de 2022, así como de los comprobantes contables, libro diario y el mayor respectivo.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN) que para futuras presentaciones de información y/o documentación relacionada de respaldo de los estados financieros anuales se aplique un sistema de contabilidad que permita verificar la secuencia cronológica de las operaciones contables consistentes en: comprobantes contables, libro diario y libro mayor que ayuden a generar información útil, oportuna y confiable.

COMENTARIO DEL PARTIDO POLÍTICO “ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA” (ADN)

En la respuesta a los vistos mencionados en la nota con CITE: JN-ADN N° 022/2023 de 24 de junio de 2023, firmada por el Jefe Nacional y el Delegado Titular de la Organización Política, con relación al numeral 2.3 el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 107/2023, señalan:

“RESPUESTA A VISTOS IV

Desafortunadamente tras el avasallamiento de la Casa Grande Adenista dañaron las computadoras por lo que por el momento con el respaldo del Sistema Contable estamos tratando de rehabilitar y presentar a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el complemento del libro diario y el libro mayor.

Sobre esta observación la comisión Económica del Comité Político Nacional de Acción Democrática Nacionalista ha hecho el uso de un Sistema Contable en el cual se reflejará en los Estados Financieros de la presente Gestión”.

Al respecto, la organización política mencionó que no cuenta con un sistema contable y que la aplicación o utilización del nuevo sistema se verá reflejada recién en los Estados Financieros en la gestión 2023; en ese entendido, mientras no se aplique y utilice el sistema contable se **mantiene** la observación; sin embargo, se clara que esta afirmación será objeto de seguimiento en la presentación de la documentación correspondiente a los estados financieros de la gestión 2023.

Por consiguiente, se reitera a la máxima instancia del partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN) ahondar esfuerzos para la aplicación de un sistema contable que permita verificar la secuencia cronológica de las operaciones contables consistentes en: comprobantes contables, libro diario y libro mayor que ayuden a generar información útil, oportuna y confiable para la gestión 2023, a fin de evitar que observaciones relacionadas con la falta de presentación de los estados financieros se repitan.

V. **OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS**

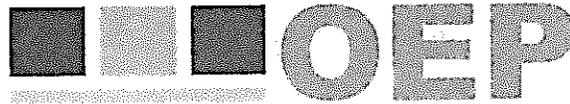
a) **Programa operativo anual y presupuesto de la gestión 2022 sin ejecución en actividades de “Fortalecimiento Partidario”**

En el inciso a) del punto III del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 107/2023, se mencionó que el Programa Operativo Anual correspondiente a la gestión 2022, del partido político “Acción Democrática nacionalista” (ADN), incluyó el siguiente cronograma de actividades:

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	CRONOGRAMA											
		En	Fe	Ma	Ab	Ma	Jn	Ju	Ag	Se	Oc	No	Di
Administración y funcionamiento	Jefe Deptal	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Organización Territorial	Coord.Territorial	X	X	X			X			X			X
Organización funcional	Coor. Funcional	X	X	X	X		X		X		X		X
Registro de nueva militancia	Junta Deptal electoral	X	X	X									
Asistencia a eventos y Movilizaciones	Militancia												
FORTALECIMIENTO PARTIDARIO													
CURSOS	Jefatura Deptal	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Para militancia de Base	Jefatura Deptal												
Para dirigentes	Jefatura Deptal												
Con Enfoque de Género	Jefatura Deptal												
Para Juventudes	Jefatura Deptal	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Para profesionales	Jefatura Deptal												

Al respecto, se observó que no se incorporaron la o las fuentes de financiamiento de los recursos para la programación del presupuesto de **Bs78.890,00**, de los cuales se ha ejecutado únicamente en **gastos de administración y funcionamiento Bs15.000,00** equivalente al 20%; con relación al total del presupuesto estimado (100%); y no así la ejecución de las actividades que corresponden al **fortalecimiento partidario** con ejecución de cero (0%), porque no se adjuntó evidencias objetivas del cumplimiento de las actividades planificadas.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

El, artículo N° 32. (**Programa Operativo Anual**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

- I. *“Es un instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas, departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:*
 - a) *Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*
 - b) *En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*

- II. *El plan operativo anual podrá ser reformulado una (1) vez en cada gestión debiendo documentar su elaboración y aprobación por la máxima instancia de la organización política a cumplir”.*

La deficiencia comentada, no permitió verificar si las **actividades de fortalecimiento partidario programadas** fueron cumplidas o en su caso postergadas, situación que no fue aclarada ni justificada por la organización política.

➤ Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN) lo siguiente:

- Justificar la falta de ejecución del presupuesto de gastos relacionados con el fortalecimiento partidario de la Gestión 2022.
- Asimismo, considerar en futuras presentaciones de información y/o documentación relacionada con el Programa Operativo Anual y Presupuesto de ingresos y gastos con el objetivo de elaborar un documento que esté acorde a alcanzar las metas trazadas.

COMENTARIO DEL PARTIDO POLÍTICO “ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA” (ADN)

En la respuesta a los vistos mencionados en la nota con CITE: JN-ADN N° 022/2023 de 24 de junio de 2023, firmada por el Jefe Nacional y el Delegado Titular de la Organización Política, con relación al inciso a) del punto III del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 107/2023, señalan:

OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

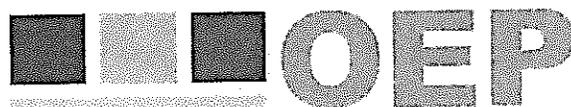
Sobre la observación Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2022 sin ejecución de actividades de “Fortalecimiento partidario”, Aclaremos que la parte que se nota vacía es porque en un TITULO en los renglones de abajo y a continuación se identifican donde se procedieron al Fortalecimiento Partidario de acuerdo a los Órganos Internos de nuestra Organización Política.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	CRONOGRAMA											
		En	Fe	Ma	Ab	Ma	Jn	Ju	Ag	Se	Oc	No	Di
Administración y funcionamiento	Jefe Deptal	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Organización Territorial	Coord. Territorial	X	X	X			X			X			X
Organización funcional	Coor. Funcional	X	X	X	X		X		X		X		X
Registro de nueva militancia	Junta Deptal electoral	X	X	X									
Asistencia a eventos y Movilizaciones	Militancia												
FORTALECIMIENTO PARTIDARIO													
CURSOS	Jefatura Deptal	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Para militancia de Base	Jefatura Deptal												
Para dirigentes	Jefatura Deptal												
Con Enfoque de Género	Jefatura Deptal												
Para Juventudes	Jefatura Deptal	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Para profesionales	Jefatura Deptal												

Lamentablemente no se ha observado la nota TSE-UTF N° 179/2021 de fecha 29 de junio de 2021 donde claramente se especifica este punto observado debiendo aclarar nuevamente lo siguiente:

Acción Democrática Nacionalista, registra obligaciones con el Dr. Freddy Terrazas Salas por préstamos realizados a Acción Democrática Nacionalista para cubrir la deuda con el Tribunal Supremo Electoral de **Bs102.7750.00** (Ciento dos mil setecientos cincuenta bolivianos) y





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

préstamos para gastos y mantenimiento del Plan Operativo Anual por las gestiones 2014, 2015, 2016 y 2020 además de gastos de pasajes, viáticos, pagos para la elaboración de los Estados Financieros por las gestiones mencionadas y gastos inherentes a la Acción de Amparo Constitucional y de la Acción de cumplimiento presentados al Tribunal Constitucional Plurinacional, que asciende importe que a la fecha de cierre alcanzando a Bs232.936,00 (Dos cientos treinta y dos mil novecientos treinta y seis bolivianos) declarados en los Estados Financieros presentados en la Gestión 2020, al Tribunal Supremo Electoral, identificados en la Nota Tres (3)”.

Si bien la organización política aclaró una serie de acciones ejecutadas que involucraron el origen de deudas contraídas en gestiones anteriores que se encuentran pendientes de pago, estas no tienen relación con lo observado que se originó por la falta de ejecución de las actividades concernientes al **fortalecimiento partidario** programadas o planificadas para la gestión 2022, aunque manifiestan que procedieron con el fortalecimiento partidario de acuerdo a los órganos internos de la organización política, sin embargo, no se adjuntó evidencia objetiva de la realización de los mismos.

En ese entendido considerando que lo manifestado no contribuye a justificar la realización de las actividades, se **mantiene** la observación tomando en cuenta que no se reporta la ejecución de gastos destinados al fortalecimiento partidario propuesto en el programa operativo anual y el presupuesto de la gestión mencionada.

En consecuencia, se reitera a la máxima instancia del partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN) considerar en futuras presentaciones de información y/o documentación relacionada con la elaboración del Programa Operativo Anual y Presupuesto de ingresos y gastos con el objetivo de elaborar un documento que esté acorde a alcanzar las metas propuestas por la organización política; o en su caso, considerar la reformulación del referido documento con los ajustes que correspondan como se menciona en el parágrafo II del artículo N° 32 (**Programa Operativo Anual**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones políticas y comunicar a la Unidad Técnica de Fiscalización por las instancias pertinentes para su consideración en la evaluación de la documentación respectiva.

b) Falta de presentación del clasificador presupuestario

En el inciso b) del punto III del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 107/2023, se mencionó que en el proceso de fiscalización se estableció que partido político “Acción Democrática nacionalista” (ADN), no comunicó a través de las notas a los Estados Financieros al Tribunal

Supremo Electoral y por consiguiente a la Unidad Técnica de Fiscalización, la decisión de elaborar el clasificador presupuestario propio o en su caso utilizar el propuesto en el reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

El Artículo N° **33. (Clasificador presupuestario)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

- I. *“Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*
- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior”.*

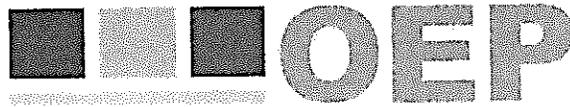
La falta del clasificador presupuestario no permitió establecer la estructura presupuestaria de los distintos conceptos de gastos ejecutados y dificultó evaluar adecuadamente el presupuesto anual y los registros que incluyen los rubros y las partidas detalladas.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN), que en la siguiente gestión se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas a los estados financieros y/o de manera formal mediante nota de la organización política, si cumplieron con elaborar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones políticas.

COMENTARIO DEL PARTIDO POLÍTICO “ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA” (ADN)

En la respuesta a los vistos mencionados en la nota con CITE: JN-ADN N° 022/2023 de 24 de junio de 2023, firmada por el Jefe Nacional y el Delegado Titular de la Organización Política, con relación al inciso b) del punto III del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 107/2023, señalan:





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

“RESPUESTA A VISTOS V

En el último párrafo de esta respuesta con relación al inciso b) referido a la falta de presentación del clasificador presupuestario menciona lo siguiente:

Sobre el Clasificador de Presupuesto se usa el sugerido por la Unidad Técnica de Fiscalización identificado anexo 3 y clasificador de ingresos y egresos que se adjuntan”.

Si bien la organización política confirma que el uso del clasificador presupuestario utilizado es el propuesto en el reglamento de fiscalización a organizaciones políticas, no adjuntó un documento formal emitido por la máxima instancia en el que se haga conocer a la Unidad Técnica de Fiscalización que efectivamente el clasificador presupuestario utilizado es el propuesto en el reglamento de fiscalización a organizaciones políticas, por lo que se **mantiene** la presente observación hasta que se presente un documento formal o se informe en las notas a los Estados financieros que el clasificador presupuestario en uso es el propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones políticas.

Por lo que se reitera a la máxima instancia del partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN), formalizar ante el Tribunal Supremo Electoral que el clasificador presupuestario en uso por la organización política es el propuesto por la Unidad Técnica de Fiscalización en el Reglamento de fiscalización a organizaciones Políticas y exponer esta decisión en las notas a los Estados financieros.

VI. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe TSE - D.N.J. N° 444/2023 de 21 de diciembre de 2023 sobre el Informe INF.FIS.UTF. N° 237/2023 Complementario al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 107/2023 de Fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2022 del partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN), y solicita la emisión de informe legal conforme al Reglamento de Fiscalización a organizaciones Políticas que en los acápites 4 y 5 señalan de manera textual:

“...Conforme al análisis efectuado se concluye:

- *En el marco de las competencias y atribuciones de la LOEP y el RFOP otorgan a la UTF, esa unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2022 del Partido Político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN).*

- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 107/2023 de 6 de junio de 2023, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2022 del Partido Político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN), y un plazo para que sean por una parte debidamente subsanadas y por otra, aceptadas.*
- *En cumplimiento al artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 237/2023 de 11 de diciembre de 2023 en el que concluyó que el Partido Político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN) subsanó parcialmente las observaciones realizadas, por lo que recomendó aplicar las recomendaciones e implementar procedimientos de control efectivo para garantizar la generación de información útil, oportuna y confiable y así evitar posibles observaciones por incumplimiento de normativa. El informe complementario señaló que la organización política remitió la información correspondiente a la Gestión 2022 y aclaraciones de descargo.*
- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del párrafo III del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el informe final.*

5. Recomendaciones: *Se recomienda a su autoridad remitir el presente informe a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, conforme a las consideraciones señaladas en el presente informe, con el propósito de que emita el Informe final respectivo...”.*

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por el partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN), para levantar las observaciones identificadas en la fiscalización de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022; expuestas en el informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 107/2023 se establece lo siguiente:

- C1** Se **mantiene** la observación referida a la presentación de estados financieros incompletos, como se menciona en el numeral **4.1** del presente informe.
- C2** Se **levanta** la observación referida a la falta de respaldo del estado denominado “Pasivo Corriente”, como se menciona en el numeral **4.2** del presente informe.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- C3** Se **mantiene** la observación relacionada con la falta de aplicación de un sistema contable, como se menciona en el numeral **4.3** del presente informe.
- C4** Se **mantiene** la observación relacionada con el Programa Operativo anual y presupuesto de la gestión 2022 sin ejecución en actividades de “Fortalecimiento Partidario”, como se menciona en el inciso **a)** del punto **V** del presente informe.
- C5** Se **mantiene** la observación relacionada con la falta de presentación del clasificador presupuestario, como se menciona en el inciso **b)** del punto **V** del presente informe.

Por lo tanto, se concluye que el partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN), si bien presentó documentación relacionada con los Estados financieros de la gestión 2022, **no cumplió** en su integridad con lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, en informar al Tribunal Supremo Electoral sobre el patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos correspondiente a la Gestión 2022 toda vez que presentó el Balance General incompleto; es decir; únicamente con obligaciones contraídas y no así compuesto por activos y pasivos evidenciándose una incoherencia en la partida doble, toda vez que no adjuntaron la documentación de respaldo que pueda justificar y validar los saldos expuestos en su estado financiero, más aun considerando la omisión y/o exclusión injustificada de sus activos; por consiguiente, es como si no hubieran presentado sus estados financieros, hecho que **no permitió** realizar la fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

Al constituirse el presente informe en un proceso de fiscalización incompleto por la falta de información íntegra y confiable, la organización política incurrió en una infracción conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-SP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, artículo 136°, numeral II, incisos a) y e), mismos que están estrechamente relacionados con el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N°0253/2022 de 30 de junio de 2022 artículo 12° inciso a) punto ai., correspondiendo que la Unidad Técnica de Fiscalización emita un informe por separado para que Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral emita la Resolución expresa con advertencia al partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN), sobre las consecuencias de una reincidencia o incumplimiento.

VIII. RECOMENDACIONES

- R1** Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN), considere y aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo de Resultados de la Fiscalización del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 107/2023 de 06 de junio de 2023 con la finalidad de que a futuro se implementen procedimientos de control efectivos que contribuyan al adecuado manejo de la organización política, a fin de evitar posibles sanciones por su reincidencia.
- R.2.** Asimismo, recomendamos **se notifique** con el presente informe al partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN), a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

Lic. Rosse Mary Ordoñez Vargas
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1319

Lic. Arnaldo Gabriel Fios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/rqv
c.c. Arch.
c.c. carpeta ADN

ANEXO N° 1



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L E T I N

La Paz, 29 de junio de 2021
TSE - UTF N° 179/2021

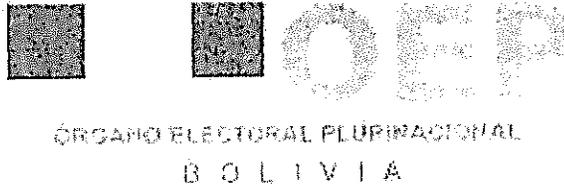
Señores
Dr. Freddy Terrazas Salas
JEFE NACIONAL
Gary Eyzaguirre Céspedes
DELEGADO ALTERNO
PARTIDO POLÍTICO
ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN)
Santa Cruz.-

Ref. Solicitud de información complementaria

De mi mayor consideración:

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral ha tomado conocimiento de su nota JN-ADN N° 006/2021 de 31 de marzo de 2021, mediante la cual hacen la presentación de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2020, los que aún se encuentran pendientes de fiscalización; sin embargo, en conocimiento de que en fechas próximas llevarán adelante el Congreso Nacional del partido político "Acción Democrática Nacionalista" (ADN) por la presente me permito poner a su consideración entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Los **Estados Financieros presentados con corte al 31 de diciembre de 2020**, deben ser puestos a consideración del Congreso Nacional de militantes de su organización política, para su posterior **aprobación** mediante Resolución, la que deberá ser puesta posteriormente a conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización.
- b) Considerando que los Estados Financieros de la Gestión 2019, no pudieron ser aprobados por la máxima instancia del partido político, corresponde que los Estados Financieros de la Gestión 2020 sean analizados de manera previa a su aprobación, por cada cuenta incluida, siendo las principales las referidas a:
 - El **activo fijo en tránsito** declarado por **Bs654.942,00** que de acuerdo a lo informado corresponde a un bien ubicado en la ciudad de Oruro, corresponde se acredite el estado actual del trámite del derecho propietario y la posibilidad o no de honrar las obligaciones tributarias originadas pendientes de pago por el partido político. Respecto a este bien, también corresponde que se informe el estado de habitabilidad a la fecha (el bien se encuentra ocupado? o no, por quienes?, bajo algún acuerdo verbal o documental?).
 - Respecto a la **Deudas financieras** declaradas por **Bs232.936,00** que



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

corresponderían a préstamos de efectivo del Dr. Freddy Terrazas Salas, para uso exclusivo en actividades propias de la organización, corresponde se elabore un **informe detallado** que permita justificar el importe señalado como deuda que debe ser asumida por las nuevas autoridades del partido político.

Este informe debe ser puesto a consideración de la militancia en el Congreso Nacional y debe encontrarse debidamente respaldado con documentación suficiente y pertinente para que, de procederse a su aprobación, se garantice la adecuada valuación de la obligación, también se debe definir de forma clara en el Congreso las acciones administrativas que se asumirán a fin de cumplir con esta obligación.

De no ser aceptada de manera total o parcial la obligación pendiente de pago, debe efectuarse un ajuste al Estado Financiero, correspondiendo su re emisión, para su aprobación y posterior remisión a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

- En este evento nacional, también corresponde se ponga a consideración un nuevo Estatuto Orgánico de la organización política **adecuado** a lo que dispone la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, para que una vez aprobado sea remitido hasta el 31 de diciembre de 2021 ante el Tribunal Supremo Electoral, en cumplimiento a la citada disposición legal, esta adecuación debe incluir aspectos relacionados al manejo económico financiero, la fiscalización y la rendición de cuentas a los militantes y la ciudadanía.

La documentación a ser preparada para su discusión y análisis en el Congreso Nacional del mes de Julio de 2021, deberá ser remitida también a la Unidad Técnica de Fiscalización para conocimiento; asimismo, comunico que la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2020, será suspendida en tanto no se remitan los Estados Financieros aprobados por el Congreso Nacional del partido político "Acción Democrática Nacionalista" (ADN), la que se realizará una vez se remita toda la documentación requerida en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Finalmente, pongo a su conocimiento que la Unidad Técnica de Fiscalización tiene la predisposición de gestionar reuniones virtuales, a requerimiento de los miembros de las organizaciones políticas, a fin de atender consultas y/o aclarar aspectos relacionados a la fiscalización.

Con este motivo, saludo a ustedes, atentamente.

VVV
Arch. ITR

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ANEXO N° 2



ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA

Libertad y Progreso

Resolución del Comité Político Nacional

Resolución CPN-ADN N° 002/2022.
Emitida el 20 de enero de 2022.

VISTOS:

De conformidad al actual marco regulatorio establecido en la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional en su artículo veintinueve numeral seis, del artículo doscientos sesenta y tres de la Ley Del Régimen Electoral Ley N° 026, de Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 en su artículo ochenta y tres numeral Primero, y del artículo ochenta y cinco, además de los dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a organizaciones políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil diecinueve, los partidos políticos, deben presentar ante el Tribunal Supremo Electoral la siguiente documentación: Programa Operativo Anual (Detalle de actividades) y Presupuesto de la Gestión dos mil veintidós adjuntando la Resolución de Aprobación a ser presentado el día treintaiuno de enero del año dos mil veintidós.

La Presentación de los Estados Financieros y documentación de respaldo correspondiente a la Gestión dos mil veintiuno para el día treintaiuno de marzo del presente año.

Que, dentro de las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico de nuestra Organización Política, en el Capítulo Séptimo COMITÉ POLÍTICO NACIONAL en su artículo sesenta y cinco dice textualmente *"El Comité Político Nacional, es el órgano normativo superior permanente que planifica, define y evalúa las actividades técnicas y administrativas del Partido a nivel nacional, en sujeción a las resoluciones de la Asamblea Nacional y al presente Estatuto Orgánico"*. En su artículo sesenta y siete DE LA REUNIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ POLÍTICO NACIONAL que en su párrafo Primero indica textualmente *"El Comité Político nacional, se reunirá ordinariamente cada noventa (90) días o cuantas veces sea necesario, a convocatoria del Jefe Nacional en ausencia de éste, de los Subjefes o por delegación, por el Secretario Ejecutivo Nacional"* y en el artículo sesenta y ocho DE LAS COMISIONES DEL COMITÉ POLÍTICO NACIONAL que a la letra dice textualmente: *El Comité Político Nacional, tendrá las siguientes comisiones, cuyas presidencias serán designadas por el Jefe Nacional.* En su inciso b) manifiesta Comisión Económica, Los presidentes de las Comisiones quedan facultados para organizarse interinamente, en el artículo sesenta y nueve ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES DEL COMITÉ POLÍTICO NACIONAL que dice textualmente *"Las Comisiones del Comité Político Nacional se encargarán del seguimiento de la gestión gubernamental"* y en el artículo setenta ATRIBUCIONES DEL COMITÉ POLÍTICO NACIONAL en sus incisos a) *Ejercer tuición en los organismos partidarios e inciso l) Conocer y aprobar el presupuesto anual y los estados financieros del Partido.*

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Capítulo Séptimo COMITÉ POLÍTICO NACIONAL en su artículo sesenta y cinco establece: El Comité Político Nacional, es el órgano normativo superior permanente que planifica, define y evalúa las actividades políticas, técnicas y administrativas del partido



ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA

Libertad y Progreso

20

a nivel nacional, en sujeción a las resoluciones de la Asamblea Nacional al Estatuto Orgánico de ADN.

Que, de acuerdo al Estatuto Orgánico en su artículo sesenta y ocho El Comité Político Nacional, tendrá las siguientes comisiones, cuyas presidencias serán designadas por el Jefe Nacional, en su inciso b) Comisión Económica.

Que, de acuerdo al Estatuto Orgánico en su artículo setenta, son atribuciones del Comité Político Nacional:

- a) Ejercer tuición sobre los organismos partidarios.
- l) Conocer y aprobar el presupuesto anual y los Estados Financieros del Partido.

POR LO TANTO:

Primero: Que, los correligionarios Gabriel Gutiérrez Haquim y Gary Eyzaguirre Céspedes son los miembros de la Comisión Económica del Comité Político Nacional de Acción Democrática Nacionalista, tienen la misión de elaborar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto de la Gestión dos mil veinte y presentarlo ante el pleno del Comité Político Nacional de Acción Democrática Nacionalista.

Segundo: Que, de acuerdo a la resolución CPN- ADN -Nº 01/2020 de 20 de enero de 2020 se solicitó y se autorizó a los miembros de la Comisión Económica del Comité Político Nacional para que presenten el día de hoy martes veinte uno de enero de dos mil veinte:

- Presupuesto de la Gestión 2020.
- Plan Operativo Anual, Gestión 2020 de Acción Democrática Nacionalista.

Para su respectiva modificación y/o enmienda como de su APROBACION, así mismo hagan el seguimiento, corrección, ajustes y/o enmiendas del Plan Operativo Anual (POA) y del Presupuesto de la presente Gestión.

Tercero: Que, en la elaboración de los Estados Financieros de esta Gestión 2020 se adjunten los prestamos realizados por el Dr. Freddy Terrazas Salas para el sostenimiento de nuestra Organización Política a partir de la Gestión 2014 hasta la presente Gestión 2020.

RESUELVE:

Primero: Aprobar el Presupuesto de la Gestión 2019 debiendo corregirse las recomendaciones efectuada por la Comisión Económica para la presente Gestión 2020.

Segundo: Después de la extensa presentación y análisis del Plan Operativo Anual y de Presupuesto Aprobar en detalle el Plan Operativo Anual por la Gestión 2020.

Tercero: Se autoriza la concesión en calidad de préstamo realizado por el Dr. Freddy Terrazas Salas para el sostenimiento y manutención de nuestra Organización Política desde la Gestión 2014 hasta la presente Gestión.

Cuarto: Después del análisis del Presupuesto por la Gestión 2020, se Aprueba en detalle y de forma total del Comité Político Nacional de Acción Democrática Nacionalista. Quien autoriza la Elaboración de los Estados Financieros de la Gestión 2019 – 2020 para ser presentado el día martes treintaiuno de marzo del año en curso ante el Tribunal Supremo Electoral.

Quinto: Se autoriza realizar el pago por el préstamo en efectivo efectuado por el Dr. Freddy Terrazas Salas, para el sostenimiento de Acción Democrática Nacionalista, el cual esta basado a un interés de cero por ciento anual (0 %), con dos (2) años de gracia.



ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA

Libertad y Progreso

19

Se autoriza al Secretario General Nacional hacer llegar copia de esta Resolución a cada Jefatura Departamental de Acción Democrática Nacionalista para su conocimiento.

Se autoriza al Secretario General Nacional adjuntar la presente Resolución del Comité Político Nacional a la documentación a ser enviada para su conocimiento al Tribunal Supremo Electoral.

Es dado a los veintiún días del mes de enero en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra departamento de Santa Cruz.

Es Autorizado por:

Dr. Freddy Terrazas Salas.
JEFE NACIONAL DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.
ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA.



Es conforme,
Regístrese, Archívese y Comuníquese:

Gary Eyzaguirre Céspedes.
SECRETARIO GENERAL NACIONAL DE LA ORGANIZACIÓN POLITICA
ACCION DEMOCRATICA NACIONALISTA

